

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI**, REPRESENTADA POR LA **LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE “**LA UPSRJ**” Y, POR LA OTRA, **SEI PROTECCION AVANZADA S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. “**LA UPSRJ**” declara que:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PUBLICADO EL 1 DE FEBRERO DE 2013, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 Y 5 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.2. DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 3 DEL REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, “IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, INCLUYENDO EDUCACIÓN A DISTANCIA, DISEÑADOS CON BASE A COMPETENCIAS PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL, INTERNACIONAL, EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL, MEDIO AMBIENTE Y CULTURAL”.

1.3. QUE QUIEN REPRESENTA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI ES LA MTRA. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL CONFERIDO POR EL MAESTRO ENRIQUE GERARDO SOSA GUTIÉRREZ RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, INSTRUMENTO NOTARIAL QUE OBRA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,360 CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2018 Y PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERNESTO GUEVARA RANGEL, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA NÚMERO 17 DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Y QUIÉN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

1.4. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO UPS-130201-ED5 Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 57, QUERÉTARO – SAN LUIS POTOSÍ, KM 31+150, SIN NÚMERO, PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, SANTA ROSA JÁUREGUI, QUERÉTARO, QUERÉTARO.

1.5. CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3381 “SERVICIOS DE VIGILANCIA”, CORRESPONDIENTE A RECURSO FEDERAL.

1.6 QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN LA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-81-026-922057988-N-4-2026 EN LA QUE SE ADJUDICÓ.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia Mercantil y Civil en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 32,380 treinta y dos mil trescientos ochenta de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Guerra Castro, Notario Público Titular de la Notaría número 26 veintiséis de Querétaro; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro el día 09 de febrero de 2024.

2.2. Quien lo representa en este acto, el C. Jorge Alberto González Martínez quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del mismo, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 32,380 treinta y dos mil trescientos ochenta de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Guerra Castro, Notario Público Titular de la Notaría número 26 veintiséis de Querétaro.

2.3. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes

2.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal

2.5 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.6 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**LA UPSRJ**” la prestación del Servicio de seguridad y vigilancia con guardia canina, instalados en “**LA UPSRJ**”, en el periodo comprendido del 01 de marzo del 2026 al 31 de diciembre del 2026 en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo 1 que forman parte integrante del mismo.

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**LA UPSRJ**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$2,267,800.00 (dos millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE VIGILANCIA CON 8 ELEMENTOS DE 24X24 HORAS	10	SERVICIO	\$132,000.00	\$1,320,000.00
2	SERVICIO DE VIGILANCIA CON 1 ELEMENTO DE 12X12 HORAS	10	SERVICIO	\$16,500.00	\$165,000.00
3	SERVICIO DE VIGILANCIA CON 2 GUARDIAS CANINOS	10	SERVICIO	\$47,000.00	\$470,000.00
<b>SUBTOTAL:</b>					\$1,955,000.00
<b>IVA 16%:</b>					\$312,800.00
<b>TOTAL:</b>					\$2,267,800.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**LA UPSRJ**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, 10 pagos mensuales a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 1" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet

(CFDI) o factura electrónica a “**LA UPSRJ**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

#### **La factura deberá ser presentada en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA UPSRJ”**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**LA UPSRJ**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación “**LA UPSRJ**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**LA UPSRJ**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

#### **CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El servicio deberá prestarse en las instalaciones de “**LA UPSRJ**” ubicadas en Carretera Querétaro – San Luis Potosí, Kilometro 31 +150, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 24 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**LA UPSRJ**”.

## QUINTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 uno de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

## SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la “LA UPSRJ” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA UPSRJ”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA UPSRJ”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA UPSRJ” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA UPSRJ” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA UPSRJ” a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por **(10 MESES)** meses, la cual se constituirá pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

## OCTAVA. GARANTÍA(S)

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando se selecciona Garantía de cumplimiento del contrato mostrar

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual caso de ser indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “LA UPSRJ”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA UPSRJ”** podrá rescindir el contrato.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA UPSRJ”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA UPSRJ”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA UPSRJ”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA UPSRJ”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo 1.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su anexo 1.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA UPSRJ”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA UPSRJ”**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**“LA UPSRJ”** designa como Administrador(es) del presente contrato a la **Lic. Mayra Loyola Cabello, Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA UPSRJ”** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo 1, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“LA UPSRJ”**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo 1, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA UPSRJ”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“LA UPSRJ”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el anexo 1, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

**“LA UPSRJ”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo 1, las cuales se calcularán de conformidad con el ANEXO 1, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“LA UPSRJ”**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, una vez recibida la factura correspondiente al mes vencido.

## DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1 parte integral del presente contrato, **“LA UPSRJ”** por conducto del administrador del

contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2%, por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo 1, estableciendo una pena acumulativa hasta por el 10% del monto total del contrato sin incluir impuestos.

El Administrador del contrato, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 3 (**días**) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a favor de **“LA UPSRJ”**; a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **“LA UPSRJ”** del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA UPSRJ”**.

**“LA UPSRJ”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA UPSRJ”**.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento

de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA UPSRJ”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA UPSRJ”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA UPSRJ”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA UPSRJ”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“LA UPSRJ”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“LA UPSRJ”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“LA UPSRJ”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA UPSRJ”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado

anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA UPSRJ”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA UPSRJ”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

**“LA UPSRJ”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA UPSRJ”**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo 1.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA UPSRJ”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su anexo 1 o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.
- m) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA UPSRJ”**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA UPSRJ”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA UPSRJ”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA UPSRJ”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA UPSRJ”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA UPSRJ”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA UPSRJ”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA UPSRJ”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA UPSRJ”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA UPSRJ”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA UPSRJ”**.

## **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA UPSRJ”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores,

sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA UPSRJ”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA UPSRJ”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA UPSRJ”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA UPSRJ”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su anexo 1 que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**LA UPSRJ**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**

**“LA UPSRJ”**

NOMBRE	CARGO
MTRA. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT	APODERADA LEGAL
LIC. MAYRA LOYOLA CABELLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**POR:**

**“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE
SEI PROTECCION AVANZADA SA DE CV

## ANEXO 1

### CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS

- 8 elementos en turnos de 24 veinticuatro horas por 24 veinticuatro horas (cuatro elementos por día).
- 1 elemento en turno de 12 doce horas x 12 doce horas.
- 2 perros guardianes, instalados en la UPSRJ

### HORARIOS DE LOS ELEMENTOS

- El elemento de 12 doce horas x 12 doce horas (será de las 08:00 horas a las 20:00 horas (salvo aquellos casos en que por necesidades del servicio se requiera modificar el horario el cual se ajustará a un turno de 12 horas).

### ESPECIFICACIONES PARA LA GUARDIA CANINA

- a. Los 2 perros guardianes deberán ser de manera permanente durante toda la vigencia del servicio, de forma que durante día y noche del periodo establecido deben estar presentes dichos caninos  
Deberán estar al corriente de la reglamentación zoonosanitaria, que se encuentran en perfecto estado de salud y que cuentan con las cartillas de vacunación correspondiente, así como la capacitación y adiestramiento requerido

### DERECHOS O PERMISOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS

1. El registro otorgado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; deberá estar vigente durante el periodo del servicio

### ALCANCE DEL SERVICIO

Los elementos deberán cumplir con las siguientes características:

- a. Perfil de los elementos de seguridad:
  - Sexo: masculino y/o femenino
  - Edad mínima: de 18 años, máxima de 50 años.
  - Escolaridad mínima: **secundaria terminada deseable preparatoria**

Expediente por elemento:

- a. Certificado de estudios.
- b. Credencial de identificación oficial.
- c. Carta de antecedentes no penales.
- d. Copia de comprobante de domicilio.
- e. Exámenes aplicados, debiendo ser como mínimo; toxicológicos

f. Credencial de Habilitación en Seguridad Privada vigente, emitida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro de todo su personal que preste el servicio en las instalaciones de la UPSRJ.

## CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1. Vigilar y proteger los inmuebles y todos los bienes muebles que se encuentren en las instalaciones de la UPSRJ, indicando en forma enunciativa más no limitativa, equipo de oficina, equipo de laboratorios, bienes existentes dentro en cada uno de los edificios, bienes propios de la UPSRJ o a su disposición y demás contenidos, a fin de evitar que se cometan cualquier tipo de daño, hurtos, o siniestros intencionales.
2. Reportar y realizar acciones para prevenir, en la medida de sus responsabilidades daños que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles propiedad de la UPSRJ, así como la salvaguarda de sus trabajadores y visitantes.
3. Participar en los protocolos de seguridad que sean necesarios realizar en la UPSRJ, como eventos de evacuación, simulacros, auxiliar al personal médico, entre otros.
1. Monitorear el sistema de video-vigilancia (CCTV) propiedad del Centro, con la finalidad de identificar e informar al supervisor del servicio asignado por la UPSRJ, sobre cualquier situación de riesgo que se presente.
2. El Proveedor asume de manera ilimitada toda responsabilidad que le fuera imputada por los daños ocasionado o extravío a los equipos, mobiliario, llaves, etc., asignados en las casetas de vigilancia, obligándose a restituir a la UPSRJ los bienes o el importe de los mismos que por tal concepto llegare a erogar este último, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de que la UPSRJ se lo haga exigible.
3. Los elementos del personal de vigilancia asignado deberán contar con papelería membretada suficiente de la empresa adjudicada para elaborar el reporte de novedades.
4. En el caso de que compruebe el extravío o sustracción de bienes propiedad de la UPSRJ, por parte de sus elementos asignados al servicio de vigilancia, se obligarán a reponer el bien en especie o en efectivo al valor de reposición, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se le requiera por parte de la UPSRJ
5. El Proveedor deberá coordinar las acciones de disciplina y registro de los elementos del servicio bajo las siguientes características:
  - a) Los elementos de seguridad y vigilancia deberán cumplir con las órdenes superiores en la forma y términos que le sean instruidas.

- b) Todo elemento de seguridad y vigilancia podrá ser reubicado o removidos de su área de trabajo, sin distinción alguna por así convenir a las necesidades y requerimientos de la UPSRJ.
- c) Los elementos deben presentarse física y mentalmente en condiciones óptimas; queda estrictamente prohibido presentarse a su servicio con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna droga o estupefaciente.
- d) El elemento de seguridad no deberá retirarse antes de concluir su jornada de trabajo salvo alguna excepción que lo amerite y previa autorización del responsable de turno, coordinador del servicio de seguridad. Cuando esto suceda deberán ser relevados por otro elemento en un tiempo máximo de 60 minutos.
- e) Todos los elementos deberán presentarse debidamente aseados, afeitados y con el cabello corto, uniforme limpio y completo, sin prendas y distintivos ajenos al mismo.
- f) El elemento de seguridad y vigilancia deberá portar su identificación vigente, en un lugar visible durante su permanencia dentro de las instalaciones.
- g) Por ningún motivo abandonará el elemento su puesto si no es relevado por otro, en el mismo punto o puesto de servicio.
- h) El elemento de seguridad no deberá permanecer en las instalaciones después del horario de trabajo, salvo autorización del coordinador de la seguridad o por necesidades del servicio, por fuerza mayor, caso fortuito, deba permanecer una vez concluido su servicio
- i) El elemento de seguridad deberá cumplir y respetar el horario establecido para el consumo de alimentos, que será determinado por su supervisor, sin afectar el servicio durante las horas de mayor movimiento dentro de las instalaciones. No podrá descuidar o abandonar su puesto para consumir alimentos si no ha sido relevado por otro elemento.
- j) Para el ingreso y salida de los elementos de seguridad será obligatoria la revisión de sus pertenencias por parte del personal de seguridad y vigilancia en turno.
- k) Deberá portar y conservar adecuadamente su equipo de trabajo, observando las medidas de seguridad apropiadas en el manejo de éste.
- l) Deberá permanecer despierto y alerta.
- m) Durante su servicio, está estrictamente prohibido:
  - o Leer revistas, libros y periódicos en sus áreas de trabajo.
  - o El uso del lenguaje obsceno en forma verbal, con señas o amenazante.
  - o Faltar al respeto a los servidores públicos y visitantes de la UPSRJ.
  - o Las relaciones amistosas y entablar diálogos con servidores públicos, visitantes y personal de las empresas prestadoras de servicios, durante la jornada laboral.
  - o El uso de televisores, equipos portátiles de audio y/o video de cualquier tipo como son Ipod, Ipad, Tablet, mp3, etc.
  - o El uso de audífonos.
  - o Los juegos de mesa o azar.
  - o Realizar actos de comercio, efectuar préstamos con los trabajadores, ya sea de forma directa o mediante terceros.
  - o Portar placas, insignias o aditamentos que no sean parte del uniforme.
  - o Consumir bebidas alcohólicas.

- o Comer en su puesto de servicio, ya que cuentan con un horario apropiado para el consumo de los mismos.
  - o Llevar a acabo transacciones comerciales durante el servicio.
  - o Emitir opiniones personales, solamente deberá informar hechos.
  - o No discutir temas controversiales relacionados con política o religión.
- n) El teléfono es de uso oficial, si algún elemento requiere este servicio en forma personal, deberá utilizarlo en forma breve y racional.
- o) Para salir de las instalaciones con el fin de llevar información o prestar apoyo, el elemento de seguridad y vigilancia, deberá ser autorizado por el responsable de turno, así como su supervisor y deberá ser registrada su salida y entrada en el parte de novedades.
- p) Todo bien propiedad de elementos del servicio de seguridad y vigilancia que ingrese a las instalaciones deberá ser registrado, por ningún motivo se deberá permitir el ingreso de televisores, grabadoras, Tablet, con consolas portátiles de videojuegos que sean de su propiedad.
- q) Será responsabilidad de los jefes de turno, evitar que los elementos de seguridad formen grupos de reunión o deambulen por las instalaciones, descuidando su área de responsabilidad.
- r) El personal que desempeñe el servicio se abstendrá de hacerse acompañar o de recibir visitas de personas ajenas al servicio.
- s) No deberán familiarizarse con el personal que labora en las instalaciones, deberá guardar las consideraciones y respeto que merecen los trabajadores y visitantes, tratándolos de forma cortés y amable.
6. El Proveedor deberá asegurar que se atenderán todas las actividades que describen en las Consignas entregadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para garantizar la adecuada prestación del servicio que se entregaran al inicio del servicio. Estas consignas podrán ser modificadas, adicionadas, etc., por parte de la UPSRJ de acuerdo a las necesidades que se presente durante la vigencia del contrato.
7. La prestación del servicio será supervisado y evaluado en todo momento por la UPSRJ, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo la UPSRJ se reserva el derecho de aplicar en forma aleatoria y en cualquier momento una revisión física para determinar el estado de sobriedad o lucidez al personal asignado del servicio a esta entidad.

## OBLIGACIONES PATRONALES

Durante la vigencia del servicio, deberá cumplir con la inscripción y pago oportuno de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) respecto de la totalidad del personal que brinde el servicio en el inmueble de la UPSRJ. Para verificar su cumplimiento, deberán entregar mensualmente a la UPSRJ los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado y Constancia de presentación de movimientos afiliatorios "IMSS DESDE SU EMPRESA".

Lo anterior, a reserva de que el personal de la UPSRJ verificará periódicamente la vigencia de derechos ante el IMSS del personal que brinde el servicio, por lo que, en caso de presentar algún incumplimiento, se procederá con la aplicación de las deductivas establecidas en el presente anexo.

### CUADRO DE DEDUCTIVAS PARA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEDUCCIONES AL PAGO DE SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE

Se aplicarán los siguientes criterios:

INCUMPLIMIENTO:	Criterio	\$ pesos mexicanos	Incidencia
<b>SERVICIO NO PRESTADO</b>			
Consigna no atendida	Reporte	50% costo del elemento	Por reporte
Detectar elementos en lista de asistencia de personal y que no esté laborando en el turno al momento de la supervisión por parte de la UPSRJ	Por elemento o Reincidencia	Costo del elemento	Por elemento
<b>FALTA DE ELEMENTOS</b>			
Elemento	Ausentismo	Costo del elemento	Por día por elemento
Elemento que se quede a Doblar turno	Doblar turno	Costo del elemento	Por persona, por turno
Por retardos acumulados después de 10 minutos del registro de entrada / Totalidad de elementos en el mes	Retardo	Costo del elemento	Por hora x mes por el total de los elementos
No presentar expediente	Por incumplimiento	Costo del elemento	Mensual por Elemento
<b>UNIFORME Y EQUIPO</b>			
Pantalón, camisola, gafete de la empresa, lámpara y cada faltante de cada uno de los implementos de uniformes y equipos referidos en el anexo 1 técnico.	Falta de cualquier de estos elementos	30 % costo del elemento	Por día, por elemento
Radios	Falta del equipo y/o descompuesto	50% costo del elemento	Por día
Teléfono	Falta del equipo y/o descompuesto y/o sin saldo para realizar llamadas	50% costo del elemento	Por día
<b>SERVICIO CON CANINOS</b>			
No prestar el servicio con Caninos	Falta de Guardia canino	Costo del Guardia canino	Por día, por canino
No presentar la cartilla de vacunación de los caninos (Al momento de la Revisión)	Falta de Cartilla	Costo del Guardia canino	Por canino
<b>OBLIGACIONES PATRONALES</b>			
En el caso de que no se entregue de manera mensual, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al	Por incumplimiento		Por cada día natural de atraso

vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.		Costo del elemento	
En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, (cedula de determinación de cuotas, resumen de liquidación y comprobante de transferencia de cuotas) se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS	Por incumplimiento	Costo del elemento	Por cada elemento que estuviera en dicha situación
En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la Entidad difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en La UPSRJ.	Por incumplimiento	Costo del elemento	Por cada día que no esté cubierto y por cada elemento
A toda deductiva afectará el I.V.A. correspondiente			
NOTA: La UPSRJ podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna cuando el Licitante incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, las disposiciones de la Ley y demás que sean aplicables. Así mismo se harán efectivas las garantías otorgadas a favor de la UPSRJ sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte el Licitante.			

**FIN DEL ANEXO 1**